

## Fundamentos de los códigos de ética de los colegios profesionales

### Fundamentals of the Ethical Codes for Professionals Associations

*Cristina Castillo Briceño*

*Docente e investigadora de la Sede Guanacaste de la  
Universidad de Costa Rica  
San José, Costa Rica  
titacastill@gmail.com*

*Recibido 19-05-2008 • Aceptado 11-11-2009 • Corregido 06-04-2010*

**Resumen:** *El artículo es el resultado del análisis documental de los diversos códigos que rigen el desempeño profesional en Costa Rica y que se plasman en el quehacer de los colegios profesionales. El texto nace a partir de la experiencia docente en el aula universitaria al reflexionar sobre el adecuado desempeño profesional y más allá de las competencias técnicas propias de cada profesión.*

**Palabras clave:** *Educación, moral, ética profesional, colegios profesionales, desarrollo profesional.*

**Abstract:** *This article is the result of an analysis of the diverse codes which govern professional performance in Costa Rica and thus are expressed within the daily routine of high school educators and staff. The text begins with an experience in an educational center of a university classroom; prompted by a reflection on adequate professional performance and one's own technical competence within every profession.*

**Key words:** *Education, moral, professional ethic, high school professionals, professional development.*

## Introducción

Toda profesión implica una gran responsabilidad, ya que exige dar una atención o prestar un servicio oportuno y de calidad a quien lo amerite y, además, esto debe estar apegado a principios científicos, técnicos y éticos. Hablar del deber profesional desde el horizonte ético no es una moda, es una necesidad. A lo largo de la historia de la humanidad, se han dado las diferentes profesiones y junto a estas siempre se han establecido normativas de integridad, las cuales marcan y rigen el desempeño de las profesiones en el ámbito técnico y ético.

Debido a lo anterior, este artículo tiene como objetivo identificar la presencia de los fundamentos éticos en los códigos de ética de los colegios profesionales de Costa Rica desde la condición de derechos de la persona, tipo de normativa que se establece en la atención de la población usuaria del servicio profesional, competencias

profesionales, relación entre colegas y colegio profesional, en virtud del encargo social asignado.

El artículo inicia con la descripción del procedimiento aplicado para recopilar la información. Temáticamente se pasa a la conceptualización de códigos de ética, profesión y explicación de lo que se entiende por formación profesional. Además, se exponen los elementos constitutivos de la profesión y naturaleza de los colegios profesionales. Luego, se plantean los fundamentos éticos y se dan a conocer los hallazgos con respecto a los criterios que fundamentan los artículos de los códigos de ética de los colegios profesionales. De igual forma, se ofrece un análisis comparativo de la presencia de los fundamentos éticos en los códigos de cada colegio profesional. Finalmente las conclusiones.

## I. Procedimiento

Este artículo nace de la experiencia docente en el aula universitaria, al reflexionar con el alumnado sobre el adecuado desempeño profesional, más allá de las competencias técnicas propias de cada profesión. Por medio de la investigación bibliográfica, se realizó el análisis documental de diversos códigos de ética (morales y de conducta, como lo llaman algunos colegios profesionales) que rigen el desempeño profesional en Costa Rica, con el propósito de determinar la presencia de los fundamentos éticos en ellos.

Para recopilar los datos de cada código se confeccionó una plantilla de registro de información denominada "Matriz resumen de la presencia de los fundamentos en los códigos de cada colegio profesional", como un cuadro de doble entrada; en la columna uno se anotó los fundamentos en estudio y en la fila uno se puso números del 1 al 21 que indicaban el colegio profesional.

Para efectos del presente trabajo, se estudiaron 21 Códigos de Ética de los 24 colegios profesionales existentes: 1. Médicos

y Cirujanos de Costa Rica, 2. Trabajadores Sociales de Costa Rica, 3. Médicos Veterinarios de Costa Rica, 4. Abogados de Costa Rica, 5. Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, 6. Ingenieros Químicos, 7. Profesionales en Informática y Computación, 8. Químicos de Costa Rica, 9. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, 10. Profesional de Psicología, 11. Contadores Privados de Costa Rica, 12. Periodistas de Costa Rica, 13. Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, 14. Bibliotecarios de Costa Rica, 15. Enfermeras de Costa Rica, 16. Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, 17. Farmacéuticos de Costa Rica, 18. Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), 19. Cirujanos Dentistas de Costa Rica, 20. Geólogos de Costa Rica y 21. Contadores Públicos. No se tuvo acceso a los códigos de los ámbitos de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Terapeutas en Ciencias de la Salud y Optometristas.

### 1. Códigos de ética

La importancia del tema radica en que la actuación profesional ética deber ser tanto un compromiso personal (como miembro de una sociedad o grupo) como social (en razón de la función que se desempeña). Esta actuación del deber profesional se adquiere:

en la construcción cotidiana de nuestras decisiones y a partir de la libre elección de nuestras acciones, cada día en el ejercicio de nuestra profesión tenemos la opción de elegir la naturaleza de nuestros actos, de dirigirlos con dignidad. (Alvarado, 2006, s. p.)

En virtud de lo anterior, se explica y comprende la importancia de esta temática. Es un hecho que quienes ejercen una profesión se enfrentan a situaciones y acciones que de una manera u otra podrían poner en tela de juicio su debida conducta; muchas veces se duda de la propia profesionalidad, por lo que es necesario tener en cuenta que

existen deberes y derechos a los cuales cada persona debe saber adherirse.

Los códigos de ética constituyen una serie de principios, normas y preceptos que regulan el comportamiento humano profesional, es decir, el deber ser de los profesionales, las aspiraciones o el ideal de un profesional (Rosales, 2009). Los códigos de ética permiten a los gremios incorporar y asumir fundamentos morales y éticos de carácter general dentro de la vida diaria de los profesionales, mediante la declaración de principios y valores. Corresponde al colegio profesional velar por la no transgresión del código.

Su cometido, aunque pertenece al ámbito de la *praxis*, es mediato, **no** inmediato, y consiste en aclarar qué es lo moral, cómo se fundamenta racionalmente una moral y cómo se ha de aplicar [esta posteriormente] a los distintos ámbitos de la vida social. (Ramírez, 2007, p. 17)

La Ética nace con la Filosofía y es una disciplina “normativa basada en la razón; se encarga de estudiar los actos humanos, en el sentido de discriminar qué actos son buenos y cuáles no” (Marlasca, 1997, p. 5). Por lo tanto, su propósito “es el examen y la explicación de los actos humanos: la conducta, las actitudes y otras manifestaciones del hombre ante los acontecimientos del diario vivir” (Barquero, 2001, p. 52).

El término ética proviene de la palabra griega *ethos*, que originariamente significaba “morada”, “lugar donde se vive”. Dicho concepto terminó por señalar el “carácter” o el “modo de ser” peculiar y adquirido de alguien. En ese sentido, se puede afirmar que:

la ética tiene una íntima relación con la moral, tanto que incluso [ambos ámbitos] se confunden con [bastante] frecuencia, la **moral** es aquel conjunto de valores, principios, normas de conducta, prohibiciones, etc. de un colectivo que forma un sistema coherente dentro de una determinada época histórica y que sirve como modelo ideal de buena conducta, socialmente aceptada y establecida. (Ramírez, 2007, p. 15)

Los códigos de ética cumplen la función de promover en los gremios profesionales la reflexión cotidiana sobre su quehacer, sobre los dilemas éticos que experimentan para autoimponerse las directrices que consideren coherentes con los valores éticos, los derechos fundamentales y principios constitucionales, así como la sana convivencia social. Lo cual se reafirma en el siguiente texto:

La ética es una reflexión sobre el hecho moral que busca las razones que justifican que utilicemos un sistema moral u otro [e incluso que lo aconsejemos]. Por lo tanto, podríamos definir la **ética** como *aquella parte de la filosofía que ha de dar cuenta del fenómeno moral en general*. (Ramírez, 2007, p. 17)

Para entender mejor este concepto, en el próximo apartado se hace referencia a elementos propios del vocablo profesión y sus aspectos conexos.

## 2. Profesión

El concepto de profesión ha estado ligado a la evolución y desarrollo de las sociedades. Es difícil tener una definición única de la profesión por la frontera difusa entre lo que es una ocupación y una profesión (Fernández, 2001). La profesión puede concebirse como la “actividad personal puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona” (Royo, 2002, p. 725). A través del trabajo, expresado en este caso en la labor profesional, la persona se transforma a sí misma, a su medio y proyecta sus valores. El verdadero sustento de una profesión es la persona.

La palabra profesión proviene del latín *professio*, *-onis*, que significa acción y efecto de profesar. El uso común del concepto tiene diferentes acepciones, entre ellas, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente; protestación o confesión pública de algo (la profesión de fe, de un ideario político, etc.). En este sentido, profesión puede definirse como una

actividad permanente que sirve de medio de vida y que determina el ingreso a un grupo profesional (...). (Fernández, 2001, p. 24)

El concepto de profesión se ve en dos ámbitos de actuación: en sentido estricto y sentido amplio. En sentido estricto se refiere a las carreras universitarias que culminan con títulos de grado y postgrados; en sentido amplio abarca los oficios y trabajos permanentes y remunerados que no requieran títulos precisamente universitarios (parauniversitarios y técnicos). En ambas, se acredita a la persona para el ejercicio de lo que estudió y se legitima el quehacer profesional. En virtud de su carrera, la persona ocupa un estatus que le confiere deberes y derechos especiales, puesto que cada profesión tiene sus particularidades.

### 3. Elementos de la profesión

Son cinco elementos los que se consideran constitutivos de la profesión y se orientan a delinear una eficaz escogencia y desempeño de una profesión, pues estos marcan aspectos que debe poseer quien escoge una carrera.

- **La vocación:** es la disposición (cualidades y preferencias) que hace a la persona especialmente apta para una determinada actividad profesional, lo cual puede ser garantía de éxito en su trabajo. La elección de una carrera debe ser completamente libre, porque su elección también implica un estilo de vida (el oír problemas todos los días, el trabajar con población infantil, atender personas enfermas, etc.).
- La vocación es una disposición, un deseo entrañable hacia lo que la persona quiere convertirse en el futuro, es algo que va enlazado y determinado por los conocimientos generales.
- **Finalidad de la profesión:** está dada por el bien común, por el beneficio que se aspira a dar a la sociedad (la Medicina contribuye a la salud, el Derecho al logro de la justicia, la Educación instruye a la población).
  - **El propio beneficio:** se refiere a las gratificaciones de diferentes tipos (económico, honor, prestigio, satisfacción personal) que da el ejercicio de una profesión, satisfacción del deber cumplido ante el trabajo y esfuerzo que cada una de las profesiones implica. Todas las profesiones se desenvuelven en campos complejos que demandan disposición, dedicación y energía.
- Por eso, también en la conceptualización de profesión se enunció que esta debe considerarse como una “actividad personal puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio” (Royo, 2002, p. 725).
- La finalidad y el propio beneficio de la profesión indican que la profesión es provechosa para la persona que la ejerce; pero esta, a su vez, está dirigida a otras personas o entidades, que igualmente serán beneficiadas. En ese sentido, la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público: “Es más, nadie es profesional, en primera instancia, para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social, de servicio a la comunidad, que se anticipa a la dimensión individual de la profesión, la cual es el beneficio particular que se obtiene de ella” (Valverde, 2008, p. 12).
- **Capacidad profesional:** apunta hacia la preparación intelectual, las destrezas y aptitudes (bagaje de conocimiento, habilidades y actitudes), la ética (los valores y principios) y la física (salud y condiciones necesarias para el ejercicio de una profesión). Es decir, es el desarrollo de las competencias para el ejercicio profesional.

Son cualidades que la persona profesional debe tener, las cuales se potencian, desarrollan y cultivan a lo largo del proceso de la formación académica y continúan perfeccionándose en el ejercicio profesional.

- **Los deberes profesionales:** es actuar de acuerdo con la normativa moral, ética y deontológica establecida; es decir, es actuar profesionalmente, según los dos principios universales de la Deontología, el “Actuar según ciencia y conciencia” y “Probidad profesional”.

A modo de ejemplo, las siguientes situaciones ilustran este aspecto: no usar la ciencia para destruir la vida humana, no difamar a colegas, no producir artículos de mala calidad o que afecten la salud de la población, no brindar datos falsos a las personas induciéndolos a errores, no inducir a la clientela a realizar actos deshonestos, no prestar servicios con vicios ocultos y otros.

Por lo tanto, en los deberes profesionales está el elemento ético al comprender tres condiciones básicas:

1. Un conocimiento especializado de la materia de que se trate,
2. una destreza técnica en su aplicación al problema que se intenta resolver.
3. Un cauce de la conducta del profesional cuyos márgenes no pueden ser desbordados sin faltar a la ética. (Alvarado, 2006, s. p.)

#### 4. Formación profesional

Es el proceso educativo formalmente establecido que busca el desarrollo armonioso de las capacidades cognoscitivas, técnicas y éticas, así como las habilidades y actitudes que contribuyen a la capacitación, entrenamiento y mejoramiento individual y social de una persona para el ejercicio de una profesión. Es así como la formación profesional versa sobre aspectos técnicos

propios de cada carrera, pero también busca el fortalecimiento y desarrollo de cualidades éticas para el desempeño honesto y responsable del profesional.

También se entiende por formación profesional como:

[un] conjunto de procesos sociales de preparación y conformación del sujeto, referido a fines precisos para un posterior desempeño en el ámbito laboral. Además, es el proceso educativo que tiene lugar en las instituciones de educación, orientado a que los alumnos obtengan conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos, contenidos en un perfil profesional y que corresponda a los requerimientos para un determinado ejercicio de una profesión. (Fernández, 2001, p. 28)

La formación profesional es un proceso continuo, aún después de egresarse de la universidad o centros de formación, con el propósito de responder adecuadamente a los dos principios deontológicos universales: “Actúa según ciencia y conciencia” (actuar apegado a lo que dicte la conciencia y saberes actualizados) y al de “Probidad profesional” (actuar honestamente).

En el contexto de la formación universitaria, las acciones de educación ética y deontológica son escasas y hasta inexistentes; en algunas carreras se restringe a un solo curso, al finalizar todas las materias curriculares. Muchas veces se cree que este tipo de aprendizaje no requiere de acciones específicas, que no es responsabilidad de los profesores universitarios, salvo los de Filosofía o de Ética. En otras ocasiones, esta responsabilidad se ha delegado en los colegios profesionales, a través del desarrollo de cursos extensivos o intensivos como requisitos de incorporación a éstos (Colegio de Abogados de Costa Rica, Colegio Profesional de Psicología de Costa Rica, Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, para citar algunos).

Sin embargo, se ha demostrado que el desarrollo ético y moral continúa y se acelera durante la juventud y la edad adulta, y que la Universidad es

el espacio fructífero que cuenta con ventajas comparativas para contribuir a su estimulación (Rosales, 2009).

## 5. Colegios profesionales

Es claro que los colegios profesionales se forman como gremios de utilidad societaria y oficial, pues se considera una agrupación

(...) colectiva y pública, ya que establece deberes de sus agremiados con la sociedad y el Estado, proporcionándoles protección, promoviendo su elevación moral y cultural, además de definir sus obligaciones y sus derechos. Estas corporaciones se caracterizan por defender y reglamentar el cumplimiento de intereses de carácter privado y ejercen una autoridad pública, asumiéndose como un conjunto de personas que comparten intereses comunes en relación con un oficio, ocupación y profesión, y buscan acceder a ciertos derechos de carácter privado y público. (Pontón, 1997, citado por Fernández, 2001, p. 32)

Los colegios profesionales que existen en Costa Rica han constituido la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU), según la Ley No. 3662 del 10 de enero de 1966 (Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica [FECOPROU], 2006), por medio de la cual adquieren representación a nivel internacional y nacional. Posteriormente, se creó el Reglamento No. 34101-MP como Reglamento a la Ley Orgánica de FECOPROU; a su vez, la FECOPROU forma parte de la Confederación de Entidades Profesionales Universitarias de Centroamérica (CEPUCA). En el ámbito nacional, FECOPROU tiene representantes en las diferentes universidades públicas y otras instancias del país (FECOPROU, 2006), a estos también se les convoca a diversos foros de análisis de la problemática del país.

La naturaleza jurídica de los colegios ha sido polémica en cuanto si son entes públicos o privados, o ambos. Finalmente, se les ha definido tomando en cuenta la teoría jurídica, los criterios

jurisprudenciales, dictámenes técnicos y estudio de la normativa interna de los colegios, como entes públicos, puesto que tienen a su cargo fines públicos atribuidos por ley y entes no estatales porque no pertenecen al aparato del Estado (Muñoz y Venegas, 1996). Léase el siguiente texto:

Pronunciamientos jurisprudenciales más recientes sentados por la Sala Constitucional –los cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley de la Jurisdicción Constitucional, tienen carácter vinculante– los colegios tienen su razón de ser en el interés público de que exista una preparación adecuada de sus miembros, una estricta observancia de las normas de ética y el decoro profesional, y el control respecto del correcto y eficiente ejercicio de la profesión, lo que implica potestades disciplinarias sobre sus miembros. (Muñoz y Venegas, 1996, p. 83)

En ese mismo sentido, se reitera que los colegios profesionales son entidades de naturaleza compleja al tener un doble carácter dada la función que cumplen y su naturaleza misma:

Los colegios profesionales (...) atienden fines públicos, como la autorización, la regulación y el control del ejercicio profesional, y fines “sustancialmente” privados, cuales son los de mero interés particular de los asociados. Algunos se financian parcialmente con impuestos, otros solo con las cuotas de los agremiados. La afiliación es forzosa. (Murillo, s. f., Reglamento de trabajo y colegios profesionales, párr. 1)

Los dictámenes de la Procuraduría General de la República y votos de la Sala Constitucional han dejado clara la naturaleza de los colegios profesionales, tal y como lo expresa el dictamen C-354-2001 de la Procuraduría General de la República y el voto 5483-95 de la Sala Constitucional:

No siempre la normativa dispone expresamente que se trata de entes públicos, pero de ello nunca hubo la menor duda. De hecho siempre se tuvieron como el ejemplo típico de los denominados entes públicos no estatales. Esta naturaleza no era cuestionable (...). (Murillo, s. f., Reglamento de trabajo y colegios profesionales, párr. 2)

En concordancia con lo anterior, la Ley General de Administración Pública avala la reglamentación

autónoma de todo ente público al plantear su regulación por medio del establecimiento de los reglamentos autónomos de trabajo. (Asamblea Legislativa, 1996)

Para clarificar aún más la naturaleza y potestades de los colegios profesionales, se establece en el dictamen C-370-2005 de la Procuraduría General de la República (2005, s. p.) lo siguiente:

Son entes de naturaleza jurídica mixta.  
 Son a su vez “entes públicos no estatales”.  
 Tienen una relación de trabajo privada.  
 Pueden dictar un reglamento interior de trabajo.

La colegiatura obligatoria ha sido un aspecto polémico, a tal punto que se han elevado consultas a la Sala Constitucional, quien definió que la colegiatura obligatoria se justifica en tanto y en cuanto los colegios ejerzan las potestades de control y fiscalización respecto del ejercicio profesional y en resguardo del interés público (Muñoz y Venegas, 1996):

Por tal razón y en concordancia con estos criterios y el principio de especialidad, que clarifica que toda actividad privada o pública está delimitada por los fines estipulados en la norma que la creó, se estima que la fiscalización del desempeño de los profesionales es obligación y deber en la actuación de los colegios. Más éstos no pueden ejercer dicha potestad si no hay colegiatura obligatoria. (Muñoz y Venegas, 1996, p. 46)

En su accionar todos los colegios tienen una Ley de creación y un Código ético, a través de los cuales se busca regular las actuaciones de sus profesionales. Cada colegio cuenta con una Junta Directiva, la que, al terminar su período de ejercicio, debe entregar un informe de labores. La máxima autoridad la constituye la Asamblea General.

Para la aplicación de los códigos en los colegios, es indispensable no sólo una correcta organización y funcionamiento de los Tribunales de Honor o Comités de Ética (o instancia que defina el colegio), sino también que el público en general esté informado del derecho a realizar denuncias cuando lo considere necesario y de los

mecanismos de trámite de la queja cuando así se requiera.

## 6. Fundamentos éticos en los códigos

La responsabilidad profesional debe ir más allá de las directrices que marcan las leyes. La responsabilidad obliga a responder acerca de la actuación realizada, aunque no haya lesión directa. Por lo tanto, los fundamentos éticos se definen como los elementos esenciales “sobre los que se construye la convivencia, a la vez que la posibilitan a través de los actos de las personas” (Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. [RECOPE], 2008, p. 3). Los fundamentos de los que parten los códigos profesionales se inspiran en los principios de la deontología y de un enfoque centrado en los Derechos Humanos.

...todo profesional debe actuar correctamente en el ejercicio de su profesión y por lo tanto, su conducta se ajustará a las normas éticas/morales que rigen la sociedad, absteniéndose de toda conducta o acción impropia que pueda desprestigiar o dañar la profesión a la pertenece. (Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica [COLYPRO], s. f., p. 1)

Como se aprecia, los fundamentos se manifiestan en el cuerpo normativo de los códigos profesionales. Por eso, en el ejercicio profesional es indispensable prestarle cuidado a los lineamientos para hacer posible el cumplimiento de los fundamentos que delinean los deberes éticos.

A continuación se explica cada fundamento y se muestra su presencia en los artículos de algunos códigos, ante la imposibilidad de citarlos todos, dada la cantidad de colegios.

### 6.1 Respeto al valor y capacidad potencial del ser humano

Este fundamento implica valorar y reconocer la capacidad potencial de la

persona, sin sujeción a su situación. Es la supremacía del respeto a la dignidad humana, lo cual en ninguna circunstancia se pierde.

Como se puede observar en la tabla 3, 15 códigos profesionales incluyen este fundamento en sus artículos. Los colegios que no muestran presencia de ello en su código de manera explícita son: Ingenieros Químicos, Periodistas de Costa Rica, Microbiólogos y Clínicos afines de Costa Rica, Farmacéuticos de Costa Rica, COLYPRO y Geólogos de Costa Rica. A modo de ejemplo, lo que establece el Código de Ética Profesional de Psicólogos de Costa Rica:

Artículo 6: Por ser la psicología una disciplina científica cuya práctica implica el bienestar, la salud, la calidad de vida y la plenitud del desarrollo de las personas y de los grupos en los distintos ámbitos de la vida individual y social, es condición ineludible que todo acto profesional se realice de tal forma que no lesione la dignidad, la libertad, la vida de los demás, ni la propia, por cuanto son derechos inalienables e inviolables del ser humano. (Colegio Profesional de Psicología de Costa Rica, 2008, s. p.)

## 6.2 La no discriminación

La no discriminación es aceptar las diferencias de raza, edad, nivel educativo, posición social y económica, cultura, orientación sexual, nacionalidad, diagnóstico, credo político y religioso. Es tener tolerancia y aceptación a la diversidad en todos los ámbitos de la actuación profesional, a través de una relación empática. Cabe señalar que solo en 3 códigos no se capta de forma expresa ese fundamento: Abogados de Costa Rica, Químicos de Costa Rica, Federados de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Al respecto, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, señala:

Artículo 15: El médico debe cuidar con la misma responsabilidad y respeto, a todos sus enfermos cualesquiera sean su ideología, condición social, nacionalidad, religión, grupo étnico, situación económica, reputación y los sentimientos que le inspiran.

Artículo 28: El médico debe respetar las ideas religiosas del paciente, con más razón si él mismo está en condiciones de expresarlas, y puede retirarse si considera que tales ideas son perjudiciales para un buen tratamiento. (Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, 2008, s. p.)

## 6.3 Respeto a la autodeterminación

Se entiende por respeto a la autodeterminación el derecho que tiene toda persona o entidad a tomar sus propias decisiones en la situación que le afecta o preocupa, a partir de la información oportuna y veraz que se le brinde. Supone a su vez un respeto a la independencia, libertad y autonomía de toda persona, grupo o entidad independientemente de su condición.

Es notable que 18 colegios estipulen este aspecto con excepción de los colegios de Ingenieros Químicos de Costa Rica, Contadores Privados de Costa Rica y COLYPRO. El Código de Ética de Bibliotecarios estipula que los bibliotecarios deben:

Artículo 42: Prestar su ayuda profesional a los usuarios y usuarias, así como procurar que se sientan a gusto dentro del recinto de la biblioteca y libres de recabar la información que les sea necesaria. (Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica, 2003, p. 5)

## 6.4 Respeto al carácter confidencial

La confidencialidad es un postulado sagrado para cualquier carrera. Es un deber y un derecho inherente a las profesiones. Toda información que por razón de su profesión haya llegado al conocimiento de un/una profesional (confiada u observada o extraída de documentos) no podrá ser divulgada a terceros y se guardará celosamente. Es importante destacar que el secreto perdura aún después de terminada la relación profesional.

Sin embargo, pese a que el secreto profesional es inviolable, hay ciertas

circunstancias en las cuales se exime al profesional de toda responsabilidad de guardar el secreto profesional, como los que se citan a continuación:

- Cuando se compruebe que este fue quebrantado por otras personas.
- Con excepción de padres de familia o encargados de menores de edad o discapacitados mentales, siempre y cuando esto no les represente ningún riesgo.
- Ante las circunstancias de que el/la profesional deba defenderse ante los Tribunales de Justicia, en cuyo caso, revelará lo indispensable para su defensa (periodistas que han tenido que revelar su fuente de información cuando han sido acusados judicialmente).
- Cuando a quien se atiende, exprese la intención de cometer delitos como suicidio, homicidio, violación, robos, fraudes y otros. En estos casos el/la profesional deber hacer las gestiones pertinentes para prevenir la concreción de lo comunicado.

El secreto profesional es guardar en secreto lo confiado al profesional en el tiempo que dura la prestación del servicio profesional y cuando este concluya. En general, es uno de los fundamentos que se consideran en casi todos los códigos, salvo en Profesionales en Informática y Computación. El Código Moral Profesional del Contador Privado dice:

Artículo 12. El Contador Privado Incorporado, guardará el secreto profesional y por ello no revelará, por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de la profesión, a menos que sea autorizado por la persona física o jurídica interesada, o que sea requerido para ello por autoridad judicial competente. (Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, 2005, s. p.)

Es interesante destacar que el Código de Ética Profesional para Contadores Públicos Autorizados amplía, aún más, el

concepto de secreto profesional al plantear el no aprovecharse de la información que le fue confiada, según se lee a continuación:

Artículo 7. La confidencialidad no solo es cuestión de no divulgar la información a la que tenga acceso, también lo es, que no la use ni pretenda usar ésta en beneficio propio o de terceros. (Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, 2005, s. p.)

### 6.5 Promoción de una sociedad más justa y equitativa

Los Códigos de Ética tienen como función sensibilizar al profesional para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y de sí mismo como integrante de la sociedad.

Sin el horizonte de la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa, la labor profesional puede convertirse en un quehacer sin compromiso social, en tan solo un medio de lucro, de fama, so riesgo de pervertirse o de degradación moral de la persona. De ahí las anotaciones que se hicieron en el apartado correspondiente a la profesión. Solo el Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas de Costa Rica no lo expresa directamente. Al respecto, el Código de Ética Profesional de Ingenieros Químicos dispone que:

Artículo 1.

B) Buscarán, por medio de la actuación como profesional, el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de Costa Rica.

E) Favorecerán la sanción o reforma de normas que acarreen beneficio para el Colegio de Ingenieros Químicos, siempre que también beneficien directa o indirectamente a la colectividad costarricense.

Artículo 12. Es obligación de los miembros del Colegio de Ingenieros Químicos en el ejercicio de la profesión, acatar las leyes de la República y en especial la Ley General de Salud y sus Reglamentos, poniendo énfasis en salvaguardar el ambiente y la salud, sometándose a las reglas sanitarias establecidas o

que el buen juicio y conocimiento científico indiquen como óptimas. (Colegio de Químicos de Costa Rica, 2003, s.p.)

## 6.6 Actuar según ciencia y conciencia

Todas las actuaciones profesionales deben estar orientadas por un saber actualizado y con un norte establecido de lo que se considera justo. El concepto de actuar según ciencia va referido al ejercicio efectivo de la profesión de acuerdo con el conocimiento y la técnica. Demanda un profesional actualizado en su campo. El actuar según conciencia, no es antojadizo porque el/la profesional:

no sólo debe actuar como sabe que puede actuar, sino que actúa de un modo que ha escogido de antemano conformándose a un imperativo ético, que tiene en cuenta el interés del cliente-usuario y el interés general. Este imperativo es expresión de “su conciencia profesional” y adquiere relevancia como valor individual relacionado con valores universales que vienen después referidos a los conceptos de profesión, de competencia, de dignidad, de actuar con responsabilidad personal. (Gutiérrez, 2003, p. 14)

Cabe señalar que este es uno de los fundamentos presente en los códigos revisados, con excepción de COLYPRO de forma expresa. El siguiente artículo ilustra muy bien la presencia de este fundamento, en el Código de Ética de Médicos Veterinarios:

Artículo 5: Son deberes fundamentales de los Médicos Veterinarios:

- c) Esforzarse en el sentido de actualizar, así como, ampliar sus conocimientos profesionales y su cultura general.
- d) Colaborar con el avance de la ciencia y con el perfeccionamiento de la Medicina Veterinaria.

Artículo 14: Está prohibido al Médico Veterinario:

- g) Dejar de utilizar todos los conocimientos técnicos y científicos a su alcance para evitar el sufrimiento innecesario del animal, aún cuando sea en trabajos de investigación o en la práctica del sacrificio.

Artículo 23: Cuando el propietario del animal manifieste al Médico Veterinario su decisión de llegar a un diagnóstico definitivo, y/o utilizar todos los recursos terapéuticos necesarios, el Médico Veterinario tiene el deber de utilizar todos los medios de diagnóstico y tratamiento que tenga a su alcance, y en el caso de no disponer de los mismos, indicar al cliente las posibilidades existentes de realización. (Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, 2007, p. 5)

## 6.7 Probidad profesional

La adjetivación profesional que se añade al término probidad le atribuye a este fundamento un significado particular, pues hace referencia al concepto general de honestidad, en su acepción más común. Puede considerarse como una manifestación singular de aquel concepto universal «**honeste vivere**» que procede del derecho romano y tiene que ver con la honorabilidad de la persona en todo momento. Dada la importancia que tiene un fundamento de esta naturaleza para cualquier profesión, se entiende su presencia en todos los códigos de manera expresa, incluso hay colegios que lo reiteran en ocho artículos o más. Es claro, al respecto, el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho:

Artículo 17: El abogado y la abogada deberán actuar con corrección en su ejercicio profesional. Su conducta se ajustará al ordenamiento jurídico vigente en la sociedad costarricense, debiendo abstenerse de toda conducta impropia que pueda desacreditar la profesión. Su ejercicio profesional deberá ser siempre probo, leal, veraz y de buena fe. (Colegio de Abogados de Costa Rica, 2004, p. 21)

## 6.8 No utilización de influencia

En el ejercicio profesional de cargos públicos, privados o que actúe en política partidista, se debe evitar cualquier actividad o expresión que pueda ser interpretada como tendencia o indicio de utilizar la influencia para provecho propio o de terceros.

Por otro lado, el/la profesional debe evitar interponer intereses político-partidistas, religiosos, de sexo, edad, preferencia sexual y otros (criterios no técnicos) en el reclutamiento de personal, atención de clientes, pacientes, y otros, selección de proveedores y programas. No se pudo captar este fundamento en el Código de Ética de Médicos Veterinarios. El Código de Ética Profesional de Químicos de Costa Rica contempla para este fundamento lo siguiente:

Artículo 2. Los miembros del Colegio de Químicos en el ejercicio de la profesión o el desempeño de una función pública o privada no deberán:

- a) Recibir o dar remuneraciones dolosamente, en dinero u otros beneficios para acordar, gestionar u obtener designaciones de cualquier índole, o encargos de trabajos profesionales.
- b) Otorgar o recibir ventajas, patrimoniales o de otra índole, que impliquen una obligación ilícita.
- d) Asociar su nombre en propaganda o actividades relacionadas con personas, que no siendo profesionales, se presenten como tales.
- e) Vincular su nombre y la profesión a actividades o empresas de dudosa finalidad.
- i) Favorecer la competencia desleal entre terceros con su actuación profesional. (Colegio de Químicos de Costa Rica, 2005, s. p.)

## 6.9 Derecho a la información

El derecho a la información es un fundamento de doble dirección (cliente-profesional, profesional-cliente) y que se retroalimenta constantemente. También tiene que ver con el contenido de la información para poder establecer la relación profesional. En otras palabras, se refiere al deber de poner, según sea el caso, en conocimiento de el/la cliente o familiares según sea el caso, y eventualmente, de los colegas actuantes, la información necesaria para atender el caso y tomar decisiones al respecto. No se puede tomar buenas decisiones si no se tiene información veraz.

En el derecho a la información se respeta el derecho que tienen las personas a participar en la solución de sus problemas (autodeterminación), se debe consultar e informarles sobre lo que comprometa sus condiciones de vida y su libre albedrío en la toma de decisiones. La persona o entidad objeto de atención, tiene derecho a recibir la información de su caso, aún sean graves problemas de salud, legales, económicos, ambientales y sociales. La información debe ser veraz y oportuna. En los códigos de Ingenieros Químicos de Costa Rica, Químicos de Costa Rica y Geólogos de Costa Rica, no se aprecia este fundamento. El Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos manifiesta:

Artículo 8. Si el criterio profesional de un miembro incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, es negado o contradicho y como consecuencia de ello, a juicio del profesional, pudiere resultar un perjuicio, aunque sea potencial, deberá informar al cliente o empleador de las posibles consecuencias, sin perjuicio de dar aviso a las autoridades competentes.

Artículo 19. Los miembros incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, mediante razón fundada, notificarán a sus empleadores y clientes cuando estimen que el trabajo encomendado no tendrá el éxito esperado por aquellos. (Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, 1995, Capítulo II. De la Dignidad de la Profesión, párr. 2)

## 6.10 No aceptar casos violatorios de principios de la profesión

Este fundamento orienta a rechazar situaciones y casos que se considere violentan los principios de la profesión, están en riña con los principios éticos o que remueven situaciones personales, que dificultan la prestación de un buen servicio. Dicho fundamento es considerado por 18 colegios profesionales, dado a conflictos morales o de intereses que se podrían generar.

No lo considera el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, Profesionales en Informática y Computación y Periodistas de Costa Rica, quizá por estar incluido en probidad profesional o de corrección. En el Código Moral Profesional del Contador Privado, se dicta:

Artículo 9: El Contador Privado Incorporado, no prestará sus servicios o su nombre para facilitar el ejercicio profesional de quienes no están autorizados para hacerlo conforme a derecho.

Artículo 10: El Contador Privado Incorporado, deberá actuar con responsabilidad y libertad de criterio en su vida profesional y rechazar todo asunto que comprometa su independencia en el correcto cumplimiento de las labores propias de su profesión.

Artículo 22: Por considerarlo lesivo para la profesión y los principios legales y morales, el Contador Privado Incorporado, no deberá realizar actos u omisiones que conduzcan a sentencias judiciales de índole penal o civil en su contra, relacionadas con su profesión.

Artículo 23: El Contador Privado Incorporado, no deberá participar de ninguna manera en la facilitación de hechos ilícitos tributarios. (Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, 2005)

### 6.11 Dedicación total

La dedicación total es emplear al servicio de la persona, grupo o entidad sujeto de atención todo el saber científico y técnico, celo profesional y dedicación para resolver el encargo social encomendado. Es decir, consiste en brindar un servicio profesional diligente y de excelencia.

Cuando el caso o la situación lo ameriten, se podrá consultar con otros profesionales (sin revelar la identidad) y con previa anuencia de quien atiende, quedando siempre la responsabilidad del proceso del profesional a cargo. No se capta este fundamento en los códigos de los Médicos Veterinarios de Costa Rica, Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, Profesionales en Informática y Computación, Químicos de Costa Rica,

Periodistas de Costa Rica y COLYPRO. El Código de Ética Profesional de Enfermeras aborda este fundamento así:

Artículo 9. La enfermera colaborará con las Instituciones que procuren programas de prevención, protección, rehabilitación y recuperación en beneficio de la comunidad.

Artículo 11. La enfermera debe prestar los servicios de su profesión cuando así se le requiera, sin delegar en personas menos calificadas el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 16. El miembro del Colegio inspirará todas sus actuaciones en el elevado principio de contribuir a conservar la vida, fomentar la salud y procurar el alivio del sufrimiento de los demás.

Artículo 31. Deberá procurar un ambiente favorable tanto físico como psicológico para el bien del paciente e instruirles en todos los aspectos de salud e higiene. (Colegio de Enfermeras de Costa Rica, 1973, s. p.)

### 6.12 No recibir dádivas

Este aspecto se considera importante ante la diversidad de problemas de corrupción presentadas en la esfera pública y privada. En aras de la probidad profesional y personal, es necesario abstenerse de recibir u ofrecer prendas, favores o concesiones de cualquier naturaleza en el desempeño profesional, pues esto podría comprometer la relación profesional, la posición y reputación personal y profesional. Con ello, se busca combatir la corrupción, el desprestigio profesional y recuperar la credibilidad y confianza profesional.

Llama la atención que de forma expresa casi una tercera parte de los colegios (Médicos y Cirujanos de Costa Rica, Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, Federados de Ingenieros y Arquitectos, Contadores Privados de Costa Rica, Microbiólogos y Clínicos afines, Bibliotecarios de Costa Rica y COLYPRO) no mencionan de manera expresa este fundamento, al considerar que está contenido

en probidad profesional. El Código de Ética de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, lo incorpora en los siguientes términos:

Artículo 8. Los miembros del Colegio, en el ejercicio de la profesión, no deberán:

a) recibir o dar comisiones para acordar, gestionar u obtener designaciones o encargos de trabajos profesionales;

b) otorgar o recibir ventajas, patrimoniales o de otra índole, que impliquen una obligación ilícita;

Artículo 18. Los miembros del Colegio no podrán conceder a terceras personas, directa o indirectamente, comisiones, corretajes o participación en los honorarios de su trabajo. Tampoco podrán aceptar comisiones, corretajes o recompensas de cualquier índole, de personas cuyos productos o servicios hayan sido sugeridos a un cliente en el ejercicio de su profesión. (Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, s. f, s. p.)

### 6.13 Término de la relación profesional

Destaca que la responsabilidad en la relación profesional concluye cuando se lleva a cabo en forma completa el servicio o que se suspende, cuando una o ambas partes deciden dar por terminada (por diversas razones) la relación profesional expresamente. En el segundo caso, es conveniente hacer la referencia pertinente del caso, con el debido detalle por escrito (así como la documentación que se le suministró o que obtuvo); de modo que otro/otra colega pueda continuar la labor satisfactoriamente.

Llama la atención que expresamente 8 colegios no norman este aspecto: Ingenieros Químicos, Profesionales en Informática y Computación, Químicos de Costa Rica, Federados de Ingenieros y Arquitectos, Periodistas de Costa Rica, Microbiólogos y Clínicos afines, Farmacéuticos de Costa Rica y Geólogos de Costa Rica. Véase lo que considera el Código de Ética de Cirujanos Dentistas de Costa Rica:

Artículo 7. El cirujano dentista tiene derecho a aceptar o rechazar la responsabilidad de atender y tratar a un paciente siempre y cuando esté calificado para ello, salvo cuando éste se encuentre en una situación de emergencia que justifique la atención inmediata y el cirujano dentista esté en posibilidades de brindar el servicio.

Una vez que el cirujano dentista acepte la atención del paciente, queda comprometido a asegurarle la continuidad de sus servicios profesionales. En caso de que un cirujano dentista se niegue a atender o continuar con la atención de un paciente, deberá tener una causa justa que amerite tal decisión, en especial la inexistencia de condiciones óptimas para la atención de dicho paciente en caso de procedimientos quirúrgicos o la falta de capacitación o destreza para atender un determinado problema del paciente. Cuando ello suceda, el colegiado deberá entregar las sumas de dinero que por concepto de abonos o adelantos haya percibido, siempre y cuando no hayan sido utilizados efectivamente en el tratamiento, lo cual deberá demostrar cuando así lo solicite el paciente. Cuando un paciente suficientemente informado, rechazara los tratamientos o se negare a seguir las instrucciones que el cirujano dentista le dé, éste último deberá consignarlo en el expediente clínico. (Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, 2007, s. p.)

### 6.14 De la relación entre colegas

La relación entre colegas señala la importancia de que las relaciones entre colegas estén inspiradas en el respeto mutuo, la sana competencia y la solidaridad. En virtud de la trascendencia de las relaciones respetuosas entre los colegas, todos los códigos son enfáticos en señalar, en términos generales, y a modo de resumen que el/la profesional debe abstenerse de:

- Difamar a un/una colega o grupo de colegas, con comentarios, calumnias o insinuaciones referidas a su labor profesional y vida privada.
- Emitir juicio sobre el desempeño de un/una colega, salvo que esté reñido con la ética profesional, o que se esté perjudicando al sujeto de atención. En tal caso, debe hacerse responsablemente en los espacios

adecuados, ante los entes competentes y con un debido proceso.

- Atraerse clientes de colegas con acciones de competencia desleal (honorarios más bajos, propaganda engañosa), sustraer documentos o plagiarlos y apropiarse de méritos ajenos.
- Involucrar problemas personales o familiares que perjudiquen el ejercicio profesional y el desempeño laboral.
- Rebajar sus honorarios, por un interés de competencia desleal. Debe ajustarse a las tarifas y normativas que por servicios profesionales establece el Colegio. En situaciones especiales, solicitará permiso al respectivo colegio, por ejemplo: Clínicas Odontológicas de Bienestar Social o Comunitarias (Rosales, 2009).

Con respecto a la relación entre colegas en el Código de Ética de COLYPRO, se tiene:

Artículo 3. Deberes de los colegiados y las colegiadas. El colegiado y la colegiada deberán:

a) Sustentar y practicar los principios de respeto profundo a toda persona relacionada con su función.

Artículo 4. Respeto al honor. El colegiado y la colegiada deberán respetar, en todo momento y en cualquier circunstancia, el buen nombre, la dignidad y la honra de sus colegas y deberán abstenerse de expresiones injuriosas, calumnias, difamación o juicios de valor, que puedan ir en mengua de su reputación y prestigio.

Artículo 5. Responsabilidad de denunciar. Las personas colegiadas están inhibidas para solidarizarse con colegas cuya labor sea deficiente, o su conducta moralmente censurable, la cual resulte tan seriamente reprobable que desnaturalice y desprestigie su misión. Antes bien, sin recurrir a la publicidad, deberán denunciar los hechos para no incurrir en encubrimiento. (COLYPRO, s. f, p. 5)

También, en los códigos estudiados se formaliza cómo deben atenderse ciertos aspectos para evitar malas interpretaciones en las relaciones profesionales entre colegas y otros profesionales:

- Para evitar tergiversaciones, proteger la responsabilidad y buen nombre cuando a un/una profesional se le solicite referencias sobre el desempeño profesional de un/una colega deberá solicitarse y emitirse por escrito.
- Denunciar por escrito ante el Colegio, cualquier acción que un/una colega realice en perjuicio del gremio o del colegio, tanto a nivel profesional y laboral como personal.
- Los documentos producto del trabajo compartido (investigaciones, comisiones y otros) deben incluir el nombre de quienes participaron. El producto final de dicho trabajo no podrá ser expuesto, publicado o dado a conocer, sin la autorización de todos/as los/as autores/as.
- Las diferencias de opinión entre colegas deben armonizarse en primera instancia entre sí. En caso de no poder superar las diferencias, se debe proceder de acuerdo con el respeto, cortesía, sana crítica y solidaridad.

### 6.15 Responsabilidades en las relaciones laborales

La responsabilidad en las relaciones laborales es un fundamento considerado por todos los códigos de colegios profesionales. Garantiza la eficiencia y responsabilidad a tono con “Actúa según ciencia y conciencia” y “Probidad profesional” en las relaciones laborales. La responsabilidad en las relaciones laborales implica cumplir con lo establecido en los códigos de ética y en la profesión. En ese sentido, el Código de Ética de Microbiólogos y Químicos Clínicos plantea:

Artículo 6. Todo Microbiólogo y Químico Clínico que ejerza un cargo de dirección institucional o de Jefatura de Laboratorio, está en la obligación de poner en conocimiento de sus subalternos, autoridades

superiores a él o a los usuarios de los servicios en general, de cualquier hecho o circunstancia por los cuales resulte que los métodos, técnicas, reactivos, aparatos, materiales o procedimientos utilizados, adolecen de cualquiera de los siguientes vicios o defectos: no sirven, son obsoletos, no gozan de confianza, o de cualquier otra manera, podrían perjudicar o de hecho perjudican a los usuarios. En cualquiera de estos casos, debe solicitar además, ante quien corresponda y en el menor plazo posible, la corrección de los problemas apuntados.

Artículo 11. El Microbiólogo y Químico Clínico no puede abandonar sus deberes en situaciones de peligro o alto riesgo, excepto en circunstancias plenamente justificadas. Es su deber, en estas situaciones, el tratar de proveer recursos y atención adecuada a todas las personas que puedan derivar perjuicio de la situación de peligro o excepcionalidad que se viva, de manera especial con respecto de las personas incapaces de valerse por sí mismas.

Artículo 20. Es deber del Microbiólogo y Químico Clínico responsabilizarse plenamente del encargo profesional o científico que se le confía. Su facultad representativa o ejecutiva, cuando de asuntos profesionales se trata, no debe excederse del límite que se le haya fijado.

Artículo 23. El Microbiólogo Químico Clínico no debe delegar en profesionales de otras disciplinas, lo que a él exclusivamente le corresponde por ley. (Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, 2001, pp. 41, 42)

Por eso, todos los colegios profesionales establecen en sus códigos causas a seguir ante el incumplimiento de la responsabilidad laboral y actuación incorrecta. Dichas causas pueden ser de tres tipos:

**Penal:** por acciones que se cometen en el ejercicio de la profesión, según las normas penales vigentes, como alteración de documentos de clientes o del centro de trabajo.

**Civil:** Cuando en actuaciones de mala fe (dolo civil), negligencia o impericia inexcusable causen daño en los intereses de clientes o patronos: retraso en la ejecución de los trabajos encomendados, actividades inoportunas o inadecuadas.

**Disciplinaria:** cuando infrinjan deberes estatutarios de la profesión o normas de ética profesional. (Rosales, 2009, p. 28)

## 6.16 Responsabilidades para con el Colegio

Todos los códigos consideran que las relaciones entre el/la profesional (como persona) y el Colegio (como organización) deben basarse en los principios de respeto y apoyo, responsabilidad y lealtad mutua, dado el encargo social que se tiene. Todos los códigos son enfáticos en que no se debe desprestigiar a colegas, ni al colegio profesional para salvaguardar el prestigio personal, profesional y de dicho colegio. En virtud de ello, el Código de Ética Profesional de Ciencias Económicas contempla:

Artículo 5. En el desempeño de cargos públicos el colegiado debe actuar según los dictados de su conciencia y su leal saber y entender, sin hacer concesiones que menoscaben los intereses generales el buen nombre de los profesionales en ciencias económicas.

Artículo 14. Será deber del colegiado negar todo apoyo al colega cuya labor sea deficiente o su conducta moral resulte tan seriamente reprochable, que desnaturalice y desprestigie a los profesionales en ciencias económicas y al Colegio. Además, deberá poner en conocimientos del Colegio cualquier conducta censurable observada en sus colegas. (Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas de Costa Rica, 1985, s. p.)

A nivel de discurso propositivo, en los códigos se habla de que el colegio son sus integrantes: estos/as y el colegio son una unidad indisoluble. Si el colegio se desprestigia, repercutirá en la profesión y en el/la profesional de esa área. De ahí el celo que hay que poner en la actuación profesional. Esto lo asume claramente el Código de Ética Farmacéutica al decir:

Artículo 5. Todos los farmacéuticos deben acatar y cumplir las disposiciones que emanen de los organismos del Colegio, contribuyendo así a mantener la disciplina necesaria para que la profesión sea considerada como tal, y el Colegio una entidad respetada que honra al país.

Artículo 19. El farmacéutico debe responsabilizarse plenamente del encargo profesional o científico que

el colegio le confía sin excederse del límite que se le haya fijado. (Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, 1986, p. 12)

Para garantizar el compromiso con el colegio y la profesión, los códigos de ética lo contemplan en diferentes apartados o articulados, a saber:

Cumplir oportunamente con los compromisos (económicos y otros) que adquiere con el Colegio. Es ser un miembro responsable.

Formar parte de comisiones del Colegio a nivel interno y externo.

Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como a los diversos foros y eventos de mejora profesional que se organicen.

Colaborar en las investigaciones que la Junta Directiva y el Tribunal de Ética dispongan y ser veraz en sus declaraciones e informes.

Contribuir en el cumplimiento de normas y reglamentos del colegio.

Denunciar cualquier incumplimiento de las normas y leyes que regulan la actividad profesional y la del Colegio. (Rosales, 2009, p. 29)

## 6.17 Corrección

La corrección profesional es actuar conforme e intachablemente con lo que postula la profesión y la ética; así se logra proteger la integridad del colegio y la profesión. Todos los colegios establecen una serie de comportamientos inspirados en los usos profesionales, en la tradición y en las reglas de la costumbre en lo que respecta, especialmente, a clientes, colegas y con terceros y que deben caracterizarse por la seriedad, la discreción, reserva, cortesía, honestidad y rectitud moral. Al respecto, el Código de Ética Profesional de Trabajadores Sociales considera:

Artículo 29. El Trabajador Social en su relación laboral debe cumplir con los principios y normas de la Ética Profesional estipuladas en este Código de Ética. En caso de observar alguna violación al mismo debe solicitar la intervención del Colegio de Trabajadores Sociales.

Artículo 30. En caso de conflicto entre los intereses institucionales y los intereses de los sujetos de

intervención, el Trabajador Social debe actuar de conformidad con las normas de ética contenidas en este Código.

Artículo 36. El Trabajador Social debe contribuir a que las normas y reglamentos que emite el Colegio sean respetados. Está obligado a denunciar cualquier incumplimiento de estas o de las leyes que regulen su actividad profesional y de la del Colegio. (Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, 1998, s. p.)

Cuando una persona física o jurídica desee interponer una queja o denuncia ante un Colegio con respecto a las actuaciones indebidas de un/a colegiado/a, deberá hacerlo por escrito a la Junta Directiva para su respectivo trámite. La Junta Directiva procede a abrir expediente, conforme con lo estipulado en la Ley Orgánica del Colegio y Reglamentos, para ser estudiadas por el Tribunal de Ética o de Honor. La anterior entidad determina el cauce a seguir. El Código de Ética Profesional en Informática y Computación estipula:

Artículo 5. Toda falta planteada ante el Tribunal de Ética será juzgada por el Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, el cual calificará su gravedad y transcribirá su dictamen a la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, al que corresponde imponer la sanción del caso.

Artículo 23. El profesional en informática y computación que viole este código se hará acreedor de las sanciones que le imponga el Colegio.

Artículo 24. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, valuando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión.

Artículo 25. Según la gravedad de la falta y de conformidad con la ley, la sanción puede consistir en:

a) Amonestación confidencial

b) Amonestación por escrito

c) Suspensión hasta por dos años de los derechos y prerrogativas inherentes a los miembros. (Colegio de Profesionales en Informática y Computación, s. f., s. p)

Ante los casos de denuncia, son atribuciones y obligaciones del Tribunal de Ética o de Honor conocer de las faltas a la ética o moral de colegiados/as, ya sea por denuncia, de oficio o a solicitud de la Junta Directiva, así como pronunciarse sobre las denuncias contra colegiados/as por faltas a la Ética o Moral y recomendar a la Junta Directiva el fallo correspondiente. El Código de Ética de los Periodistas señala:

Artículo 5. Las y los miembros del Colegio no podrán encubrir, alentar, permitir, facilitar o proteger en cualquier forma el ejercicio deshonesto de la profesión.

Artículo 20. Las violaciones a este Código serán sancionadas por el Tribunal de Honor. Cualquier miembro del Colegio, persona, institución o empresa que crea advertir una infracción a este Código está en la obligación moral y legal de ponerla en conocimiento del Tribunal, cuando lo considere necesario. Sus decisiones serán de acatamiento obligatorio y sólo apelable ante una Asamblea General convocada al efecto. (Colegio de Periodistas Costa Rica, 2003, s. p.)

Para garantizar el debido proceso a todo/a profesional cuya conducta profesional sea objeto de investigación y por lo delicado del asunto y las repercusiones que tendrá en el ámbito personal y profesional los colegios, han normado cuidadosamente lo que tiene que ver con el debido proceso, además de considerar los derechos que le otorgan las leyes y la normativa del colegio.

## 7. Análisis comparativo

En la tabla 1 se muestra que los códigos profesionales que tienen la presencia del 100% de los fundamentos éticos son: Trabajadores Sociales de Costa Rica, Profesional de Psicología de Costa Rica, Enfermeras de Costa Rica, Ingenieros Agrónomos de Costa Rica y Contadores Públicos. Son códigos que buscan una orientación de mayor integralidad en la actuación profesional con el sujeto de atención, con el colegio y entre colegas. A

su vez, se tienen 7 colegios que muestran presencia de solo 13 de los 17 fundamentos: Médicos Veterinarios de Costa Rica, Ingenieros Químicos, Químicos de Costa Rica, Profesionales en Informática y Computación, Ingenieros y Arquitectos, Periodistas de Costa Rica, Geólogos de Costa Rica; mientras que COLYPRO solo tiene 12 fundamentos (ver tabla 1).

La no presencia de ciertos fundamentos refleja una valoración hecha sobre lo que es importante en el accionar profesional desde la ética o desde la naturaleza de la misma profesión. También podría darse el caso de que algunos colegios consideren que un fundamento por sí mismo engloba otros de forma no manifiesta. A modo de ejemplo, se puede anotar el fundamento de probidad profesional, que contiene por su misma naturaleza la prohibición de recibir dádivas y la exigencia del actuar con diligencia y con corrección. El no prohibir el recibir dádivas como mandato expreso deja espacios conducentes a comprometer la actuación profesional. En igual nivel de comprensión, está el actuar según ciencia y conciencia, al ser un fundamento de carácter abarcador.

Los fundamentos que están presentes en los 21 códigos de ética son: probidad profesional, de la relación entre colegas, responsabilidad laboral, responsabilidad para con el colegio y el de corrección. Esto muestra una preocupación centrada hacia el servicio profesional. El fundamento que menos consideran los códigos de ética es el de término de la relación profesional, pues solo lo incluyen 13 colegios. En la tabla 2 se muestra la incorporación de los fundamentos en los códigos (ver tabla 2).

Además, en la tabla 3 se evidencia que hay colegios que no consideran ciertos fundamentos, tal y como se señaló en el desarrollo de cada fundamento. También se observa que los códigos de ciertos colegios dedican una cantidad considerable de artículos a la corrección, responsabilidad con el colegio, responsabilidad laboral, la relación entre colegas, probidad profesional

Tabla 1

Total de fundamentos presentes en cada código profesional

Colegio profesional	N° de fundamentos presentes	Porcentaje
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	17	100
Colegio Profesional de Psicología de Costa Rica	17	100
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	17	100
Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica	17	100
Colegio de Contadores Públicos	17	100
Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica	16	94,1
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	16	94,1
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	16	94,1
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	15	88,2
Colegio de Abogados de Costa Rica	15	88,2
Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas de Costa Rica	14	88,2
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica	14	88,2
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	14	88,2
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	13	76,5
Colegio de Ingenieros Químicos	13	76,5
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	13	76,5
Colegio de Químicos de Costa Rica	13	76,5
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	13	76,5
Colegio de Periodistas Costa Rica	13	76,5
Colegio de Geólogos de Costa Rica	13	76,5
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO)	12	70,6

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

Fundamentos presentes en cada código profesional

Fundamento	Total de colegios
Probidad profesional	21
De la relación entre colegas	21
Responsabilidad laboral	21
Responsabilidad para con el Colegio	21
Corrección	21
Respeto al carácter confidencial de la relación profesional	20
Actuar según ciencia y conciencia	20
Promoción de una sociedad justa y equitativa	19
No utilización de influencia	18
Derecho a la información	18
No aceptar casos violatorios de los principios de la profesión	17
Respeto al valor y capacidad potencial del ser humano	15
La no discriminación	17
Respeto a la autodeterminación	16
Dedicación total	15
No recibir dádivas	15
Término de la relación profesional	13

*Fuente:* Elaboración propia.

y la confidencialidad, por ser ejes básicos del accionar profesional que regulan (ver tabla 3).

Los principales fundamentos en los que se apoyan los diversos códigos para normar la actuación profesional buscan esencialmente promover la actuación científica y técnica, la honradez y probidad profesional, así como la responsabilidad, la prestación de un buen servicio a quien lo demande, la relación respetuosa y solidaria entre colegas, el apoyo y defensa del colegio.

La no presencia de los otros fundamentos constituye vacíos o limitantes

para clarificar el tipo de sociedad, persona a quien se atiende, servicio profesional a brindar, lo cual puede contribuir a caer en omisiones dentro del marco de los derechos humanos, trato justo e igualitario, aceptación y tolerancia hacia la diversidad en todos los campos. Estos vacíos pueden afectar el ejercicio profesional, el prestigio de la profesión y del colegio.

Llama la atención el hecho de que el fundamento de actuar según ciencia y conciencia esté contenido en pocos artículos, a pesar de la trascendencia en la actuación ética.

Tabla 3

Cantidad de artículos que indican la presencia de los fundamentos en los códigos de cada colegio profesional

FUNDAMENTO	COLEGIO <sup>1</sup>																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Respeto al valor y capacidad potencial del ser humano	2 <sup>2</sup>	1	<b>6</b> <sup>3</sup>	1	1	0	2	1	1	1	0	0	2	2	1	1	0	0	1	0	1
La no discriminación	2	1	0	0	1	1	1	0	0	3	1	1	1	5	2	1	1	3	4	7	1
Respeto a la autodeterminación	<u>4</u>	2	1	2	1	0	1	2	1	3	0	1	0	2	2	1	2	0	3	0	3
Promoción de una sociedad justa y equitativa	1	2	0	0	1	2	1	1	3	1	1	2	1	3	<u>4</u>	1	1	2	1	1	1
Respeto al carácter confidencial de la relación profesional	5	5	3	4	1	1	0	1	1	3	1	1	1	3	4	1	4	1	1	1	<u>8</u>
Actuar según ciencia y conciencia	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	<u>3</u>	2	1	<u>3</u>	<u>3</u>	2	1	0	2	1	1
Probidad profesional	6	6	<u>10</u>	3	6	1	3	2	7	7	7	5	5	4	8	5	7	3	5	2	5
No utilización de influencia	<u>4</u>	2	2	2	0	1	2	1	0	2	1	2	1	3	2	3	1	1	0	2	3
Derecho a la información	<u>5</u>	1	1	3	2	0	2	0	2	2	2	2	1	4	1	2	2	1	3	0	2
No casos violatorios de los principios de la profesión	2	1	0	1	1	2	0	0	1	<u>5</u>	4	0	1	1	2	2	2	1	1	2	<u>5</u>
Dedicación total	3	1	0	1	0	2	0	0	2	1	2	0	2	1	<u>5</u>	1	1	0	2	1	<u>2</u>
No recibir dádivas	0	1	<u>2</u>	1	0	1	<u>2</u>	1	0	1	0	1	0	0	1	<u>2</u>	1	0	1	<u>2</u>	1
Término de la relación profesional	<u>3</u>	2	1	2	2	0	0	0	0	1	<u>3</u>	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1
De la relación entre colegas	<u>10</u>	9	9	3	5	3	2	3	2	7	5	3	6	<u>10</u>	6	5	9	4	4	2	4
Responsabilidad laboral	6	8	<u>14</u>	3	3	2	5	4	4	8	9	5	5	4	12	8	8	2	5	6	8
Responsabilidad para con el Colegio	1	<u>11</u>	3	1	2	1	1	5	1	9	5	1	2	9	4	5	5	2	5	1	1
Corrección	6	<u>11</u>	8	8	3	2	4	2	6	8	9	2	8	4	5	7	7	6	9	1	<u>11</u>

<sup>1</sup> Los números de la primera fila indican el colegio: 1. Médicos y Cirujanos de C. R., 2. Trabajadores Sociales de C. R., 3. Médicos Veterinarios de C. R., 4. Abogados de C. R., 5. Profesionales en Ciencias Económicas de C. R., 6. Ingenieros Químicos de C. R., 7. Profesionales en Informática y Computación, 8. Químicos de C. R., 9. Federados de Ingenieros y Arquitectos, 10. Profesional de Psicología de C. R., 11. Contadores Privados de C. R., 12. Periodistas de C. R., 13. Microbiólogos y Químicos Clínicos de C. R., 14. Bibliotecarios de C. R., 15. Enfermeras de C. R., 16. Ingenieros Agrónomos de C. R., 17. Farmacéuticos de C. R., 18. COLYPRO, 19. Cirujanos Dentistas de C. R., 20. Geólogos de C. R., 21. Contadores Públicos.

<sup>2</sup> Los números al interior de cada casilla indican las veces que aparece dicho fundamento en el código de cada colegio.

<sup>3</sup> Los números subrayados y con negrita al interior de cada casilla evidencia la mayor presencia del fundamento en ese colegio.

## Conclusiones

Los resultados del estudio muestran que los diversos colegios dan importancia a los fundamentos en sus cuerpos normativos; para orientar el ejercicio profesional, la voluntad de adherirse a un fundamento se determina por el valor que se atribuye y se reconoce a la razón de la norma, que no es otra que el bien cultural y social que resguarda; de ahí el porqué algunos colegios asumen más fundamentos que otros. Así mismo existen colegios que le prestan más importancia a algunos fundamentos que otros, al asumirlos en diferentes artículos. Por lo tanto, la opinión o valoración respecto de este bien es indispensable para formar la voluntad de aceptar o rechazar la norma ética y comprometerse a cumplirla, así como a velar porque se cumpla.

Los códigos de ética de cada colegio profesional asumen fundamentos éticos que se reflejan en una serie de deberes y derechos que orientan al profesional a la reflexión cotidiana en su quehacer profesional para no caer en errores éticos; al mismo tiempo, se constituyen en una guía para el buen desempeño profesional. Es por eso que los códigos son cuerpos normativos en el quehacer profesional, tutelados por órganos públicos y privados como los colegios profesionales, a quienes el Estado les dio ese encargo social: la prestación de un servicio profesional.

La revisión de los artículos de los códigos mostró que a los fundamentos que se les presta mayor atención tienen que ver con probidad profesional, corrección, responsabilidad laboral y con el colegio, relación entre colegas, por ser los fundamentos marco para la actuación profesional, prestigio de la profesión, del colegio y la sana competencia y convivencia entre profesionales.

Por medio de los códigos de Ética se pretende propiciar la operatividad de los fundamentos y gestar horizontes de compromiso caminando por el sendero profesional del servicio, haciendo historia con

cada paso y haciendo el bien a todos y a la sociedad. Es un llamado a ser fieles a los compromisos adquiridos con la profesión, al colegio y al encargo social, celosos de la vocación y de su entrega, claros espejos de una identidad profesional y, fundamentalmente a realizar el quehacer profesional con satisfacción. Los fundamentos, como cimientos del ejercicio profesional, por sí mismos encierran gran riqueza en la construcción de una sociedad solidaria, honesta, actualizada, científica y técnica, comprometida y responsable.

Con ello, se pretende un compromiso y una actuación profesional de buena fe y la sana convivencia en la construcción de una sociedad mejor, el logro del bien común y de la justicia social, mediante una ética personal, social y profesional. Cuando esto se infringe entran en acción los tribunales de Ética o de Honor, a cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

## Referencias bibliográficas

- Alvarado, M. (2006). Prólogo. En R., Matarrita y A., Salas. (Comp.). *Antología sobre temas éticos, morales y deberes jurídicos (s.p.)*. San José: Colegio de Abogados de Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (1996). *Ley General de Administración Pública*. San José Costa Rica: Imprenta Nacional.
- Barquero, A. (2001). *Ética profesional*. San José: EUNED.
- Colegio de Abogados de Costa Rica. (2004, Diciembre 10). Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. *La Gaceta Diario Oficial N° 242*, pp. 21-24. Extraído el 31, Julio, 2009 de [http://historico.gaceta.go.cr/pub/2004/12/10/COMP\\_10\\_12\\_2004.pdf](http://historico.gaceta.go.cr/pub/2004/12/10/COMP_10_12_2004.pdf)

- Colegio de Bibliotecarios de Costa Rica. (2003). *Código de Ética Profesional*. San José: s.e. Extraído el 31 Julio, 2009 de [http://www.metabase.net/metarecursos/profesionales/pdf/codigo\\_etica.pdf](http://www.metabase.net/metarecursos/profesionales/pdf/codigo_etica.pdf)
- Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica. (2007). *Código de Ética*. San José: s. e.
- Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. (2005). *Código Moral Profesional del Contador Privado Incorporado*. San José: s. e.
- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. (2006). *Código de Ética Profesional para el Contador Público Autorizado*. San José: s. e.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (1973). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. (1995, Noviembre 3). *La Gaceta Diario Oficial N° 209*, s. p. Extraído el 3 Julio, 2009 de [www.cfia.or.cr/descargas/leyes/3.pdf](http://www.cfia.or.cr/descargas/leyes/3.pdf)
- Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica. (1986, Agosto 1). Código de Ética Farmacéutica. *La Gaceta Diario Oficial N° 144*, p. 12.
- Colegio de Geólogos de Costa Rica. (2003). *Código de Ética*. San José: s. e.
- Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica. (s. f). *Código de Ética Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos*. San José: s. e.
- Colegio de Licenciados y profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes [COLIPRO]. (s. f). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica. (2007). *Código de Ética*. Moravia: s. e.
- Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. (2008). *Código de Moral Médica*. San José: s. e.
- Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica. (2001). *Código de Ética*. San José: s.e. Extraído el 13 Mayo, 2009 de [www.colegiomicrobiologoscr.org/descargas/Codigodeetica.doc](http://www.colegiomicrobiologoscr.org/descargas/Codigodeetica.doc)
- Colegio de Periodistas Costa Rica. (2003). *Código de Ética de los y las periodistas*. San José: s. e.
- Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. (1985). *Reglamento de Ética Profesional*. San José. San José: s. e.
- Colegio de Profesionales en Informática y Computación. (s. f). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Colegio de Químicos de Costa Rica. (2003). *Código de Ética*. San José: s.e.
- Colegio de Químicos de Costa Rica. (2005). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. (1998). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Colegio Profesional de Psicología de Costa Rica. (2008). *Código de Ética Profesional*. San José: s. e.
- Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica [FECOPROU] (2006). *Historia de*

- FECOPROU*. Extraído el 5 Mayo, 2009, de: <http://www.fecoprou.or.cr/historia.htm>
- Fernández, J. (2001). Elementos que consolidan el concepto de profesión. Notas para su reflexión. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 2 (3), 23-29. Consultado el 31 Julio, 2009 de <http://redie.uabc.mx/contenido/vol3no2/contenido-fernandez.pdf>
- Gutiérrez, R. (2003). *Introducción a la Ética*. México: Editorial Esfinge S. A.
- Marlasca, A. (1997). *Introducción a la Ética*. San José: EUNED.
- Muñoz, E., Venegas, E. (1996, junio). Los colegios profesionales de Costa Rica. *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, 82(XXXIV), 11-197.
- Murillo, M. (s. f.). *Reglamentos de trabajo y colegios profesionales*. Extraído el 10 Mayo, 2009 de [www.poder-judicial.go.cr/.../001-reglamentosdetrabajo.htm](http://www.poder-judicial.go.cr/.../001-reglamentosdetrabajo.htm)
- Procuraduría General de la República (2005). *Dictamen de la Contraloría*, C-370-2005. San José: s. e.
- Ramírez, J. (2007). La ética parlamentaria. *Expediente Parlamentario*, 13, 1-180. Extraído el 13 Mayo, 2009, de [www3.diputados.gob.mx/camara/.../file/Etica\\_parlamentaria.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/.../file/Etica_parlamentaria.pdf)
- Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. [RECOPE]. (2008). *Código de Ética*. San José: Imprenta Nacional.
- Rosales, R. (2009). *Principios deontológicos universales y sectoriales de las profesiones*. Conferencia presentada en la Lección Inaugural. Curso de Deontología. Universidad de San José. Original. Liberia: s. e.
- Royo, A. (2002). *Teología moral para seglares. Tomo I: Moral fundamental y especial*. Madrid: Biblioteca Autores Cristianos.
- Valverde, V. (2008). *Ética. Código moral en el campo social*. Extraído el 13 Mayo, 2009 de <http://www.mailxmail.com/campo-social/moral-incremento-autonomia-profesional>.

